



INFORME SECRETARIAL: Bahía Solano Chocó, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), señor Juez, acudo a su despacho con la información que en el presente proceso se fijaran las agencias en derecho. Sírvase proveer.

MAYRA YULISSA SUAREZ ARBOLEDA
Secretaria

Bahía Solano Chocó, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 179

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Henry Urrutia Urrutia
Radicado: 27075 40 89 001 2020 – 00066– 00

FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 366 del C.G.P y en el inciso primero del numeral 1.8 del artículo 6° del acuerdo número 1887/2003, el despacho fija las agencias en derecho en **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$1.187.040)**, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BAHÍA SOLANO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como agencias en derecho dentro del presente asunto, la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$1.187.040)**.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado con la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EDILBERTO SERNA RIOS
EL JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
BAHÍA SOLANO - CHOCO

SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTRONICO N° 033, HOY 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LAS 7:30 AM Y SE DESFIJARÁ A LAS 5:00PM.

MAYRA YULISSA SUAREZ ARBOLEDA
Secretaria



Firmado Por:

Juan Edilberto Serna Rios

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bahia Solano - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a47cb7752444792da844ca7ee438f71485059c741fd1b874458881b4b270366

Documento generado en 25/11/2021 02:18:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**